

# SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DEL “DISTINTIVO ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS”.

*Al margen logotipo que dice: Sistema Anticorrupción EDOMEX.*

**COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II, XII Y XIV, 6, 7 FRACCIÓN I, 8, 9 FRACCIÓN XVIII, 10, 14, 24 Y 25 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 4, 17 FRACCIÓN II Y 21 FRACCIONES VI, VIII Y X DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

## CONSIDERANDO

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de mayo de dos mil quince, se reformó, entre otros, el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituyéndose el Sistema Nacional Anticorrupción, como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en cuyo Capítulo V del Título Segundo, se establecieron las bases para la integración, atribuciones y funcionamiento de los Sistemas Anticorrupción de las Entidades Federativas.

Que en congruencia con esa Ley General, mediante Decreto número 202 de la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, entre las cuales, el artículo 130 Bis estableció que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, mismo que para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las bases mínimas establecidas conforme a la Ley General.

Que posteriormente, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, a través del Decreto número 207 de la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, se expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, cuyo artículo 2, fracción IV, refiere como uno de sus objetivos el establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes estatales y municipales para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas y programas de combate a la corrupción; y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 fracción II de dicha Ley, tiene entre sus facultades la de establecer las bases y principios para la efectiva coordinación entre sus integrantes.

Que por otra parte, los artículos 2 fracciones I, II, III, IV, VII, IX, 15 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y 4 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, prevén que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

Que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en su Sexta Sesión Extraordinaria del 2024, realizada el veintiuno de octubre del dos mil veinticuatro, emitió el acuerdo número SAEMM/CC/SES/EXT/06/III/2024 a través del cual aprobaron los Lineamientos para la Entrega del “Distintivo Anticorrupción del Estado de México y Municipios” mediante el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DEL “DISTINTIVO ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS”.**

**CAPÍTULO I**  
**Disposiciones generales**

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento para el otorgamiento del “Distintivo Anticorrupción del Estado de México y Municipios”, cuya observancia corresponde a los entes públicos, y los sectores privado o social participantes.
2. La promoción e instrumentación del “Distintivo Anticorrupción del Estado de México y Municipios” estará a cargo del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
3. Para efecto de los presentes Lineamientos, se entenderá por:
  - a) **Avances Anticorrupción:** A la implementación de acciones anticorrupción previstas en la Política Anticorrupción del Estado de México y Municipios, que realicen los entes públicos, así como los entes sociales, considerando a las Unidades Económicas y a las Instituciones Educativas o Centros de Investigación, del Estado de México y Municipios.
  - b) **Categoría:** Grupo representativo al que se orienta una o varias modalidades del concurso.
  - c) **Comité Coordinador:** Órgano responsable de establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción que refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
  - d) **Consejo Evaluador:** Al órgano estatal colegiado, constituido de manera temporal para auxiliar al Jurado en la evaluación de los Avances Anticorrupción para obtener el “Distintivo Anticorrupción del Estado de México y Municipios”.
  - e) **Dirección General:** A la Dirección General de Política Públicas y Riesgos en Materia Anticorrupción, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
  - f) **Distintivo Anticorrupción:** Reconocimiento público y oficial otorgado a los entes públicos y sociales que demuestren avances significativos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria anual.
  - g) **Entes Públicos:** A los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de México, los Organismos Constitucionales Autónomos, las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal o Municipal, los municipios, los Órganos Jurisdiccionales que no forman parte del Poder Judicial del Estado de México, las empresas de participación estatal y municipal, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos antes señalados a nivel Estatal y Municipal.
  - h) **Jurado:** Al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en términos de lo previsto en el artículo 10 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, incluyendo a la persona que ocupe la Secretaría General del Estado México o quién ella designe para representarla.
  - i) **Libro de Honor:** Registro físico oficial en el cual se asientan las actas correspondientes al “Distintivo Anual Anticorrupción del Estado de México y Municipios” de una forma cronológica y por categoría.
  - j) **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos para el otorgamiento del “Distintivo Anticorrupción del Estado de México y Municipios”.

- k) **Participante/s:** Ente público, sectores privado o social que forman parte en el proceso de otorgamiento del Distintivo Anticorrupción.
- l) **Propuestas:** Entes públicos, sectores privado o social aspirantes a obtener el Distintivo Anticorrupción del Estado de México y Municipios, mediante invitación del Comité Coordinador en su rol de Jurado, a través del Secretario Técnico, y/o postulación, para ser considerados en el otorgamiento del Distintivo, en términos de lo que establezca la convocatoria anual.
- m) **Secretaría Ejecutiva:** A la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
- n) **Secretario Técnico:** A la persona servidora pública que desempeña las funciones de Titular de la Secretaría Ejecutiva.
- o) **Sector privado:** El sector privado es el conjunto de individuos u organizaciones cuya titularidad no corresponde al Estado, y que busca el lucro en sus actividades.
- p) **Sector social:** Aquellas agrupaciones civiles y políticas que se reúnen o agremian para la persecución de fines comunes no lucrativos en los ámbitos cultural, social, político, laboral, profesional y económico.

## CAPÍTULO II

### Del Distintivo Anticorrupción del Estado de México y Municipios

- 4. El Distintivo tiene como finalidad estimular mediante un reconocimiento público y oficial a los entes públicos y de los sectores privado o social que se hayan destacado por implementar acciones significativas en materia anticorrupción; y se otorgará de manera anual, conforme a la convocatoria que se emita para tal efecto. Dicho distintivo consiste en un Diploma, así como un Distintivo electrónico que deberán colocar en su página de internet para su reconocimiento público como galardonados.

Se otorgará a los entes públicos, sectores privado o social participantes que obtengan la mayor calificación en el proceso de implementación de acciones anticorrupción que ya se encuentren ejecutadas.

El Distintivo se proporcionará en las categorías que se definan en la Convocatoria publicada para el efecto cada año, en los plazos y términos establecidos en los presentes lineamientos.

- 5. La entrega del Distintivo se realizará en una ceremonia preferentemente el “Día Internacional y Día en el Estado de México contra la Corrupción” y será entregado por la persona titular del Gobierno del Estado de México o por la persona a cargo de la Secretaría General de Gobierno.
- 6. Los entes públicos, sectores privado o social serán responsables, si así lo prevé la convocatoria anual, de postularse como candidatos para obtener el Distintivo.
- 7. Los sectores público, privado o social interesados en el Distintivo deberán presentar su postulación, como máximo durante el mes de septiembre o en el periodo que determine la Convocatoria correspondiente. No se recibirán propuestas fuera de la fecha señalada.
- 8. Los entes públicos y los sectores privado o social postulantes deberán requisitar el formato establecido para el efecto, en el numeral 9 fracción V de los presentes lineamientos, para evaluar a los posibles ganadores del Distintivo.

## CAPÍTULO III

### De los requisitos

- 9. Para otorgar el Distintivo, los participantes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:
  - I. Ser un ente público:

- I.1. Del Estado de México;
  - I.2. Pertenecer al ámbito estatal o municipal;
  - I.3. Pertenecer al Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos u organismos auxiliares del nivel estatal o municipal, o
  - I.4. Ser un Sistema Municipal Anticorrupción.
- II. Llevar a cabo sus acciones anticorrupción de manera regular y registrar los avances y/o resultados en los medios definidos para el efecto:
- II.1. Ejecutar sus acciones anticorrupción de acuerdo con las leyes aplicables en la materia, incluyendo el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.
  - II.2. En su caso realizar el seguimiento y registrar sus acciones en los mecanismos que al efecto determine el Comité Coordinador;
- III. Realizar el registro de la participación.
- III.1. El ente público, sectores privado o social deberá notificarlo al correo electrónico [distintivo.anual@sesaemm.org.mx](mailto:distintivo.anual@sesaemm.org.mx);
  - III.2. Atender las solicitudes o peticiones que reciba por parte del Secretario Técnico en su calidad de titular de la Secretaría Ejecutiva a fin de proporcionar los elementos necesarios y complementarios para la evaluación correspondiente, y
- IV. Pertenecer al sector privado o social:
- IV.1. Empresa privada, o
  - IV.2. Empresa de medios de comunicación, o
  - IV.3. Institución académica o centro de investigación, o
  - IV.4. Asociación u organización civil, y
  - IV.3. Estar en el Estado de México y Municipios
- V. Los entes públicos y los sectores privados y social, deberán elaborar una propuesta que contenga los siguientes elementos:
- V.1. Constar de un documento electrónico (PDF); el cual será enviado al correo electrónico [distintivo.anual@sesaemm.org.mx](mailto:distintivo.anual@sesaemm.org.mx) con la siguiente información:
    - V.1.1. Tener una extensión mínima de 10 cuartillas y máxima de 15 cuartillas, sin contar anexos; en tipografía Arial, número 12, interlineado 1.5. y 2 centímetros de margen;
    - V.1.2. **Contener claramente identificados:** título, índice, introducción, objetivos, marco teórico (en su caso), hipótesis (en su caso), conclusiones, gráficas (en su caso) y referencias (derechos de autor, jurídicas, bibliográficas y/o hemerográficas). El trabajo no deberá formar o haber formado parte de alguna tesis para obtener algún grado académico o de instructivos y/o manuales;
    - V.1.3. Agregar una exposición de motivos del trabajo en no más de 3 páginas, en el que se señale la acción implementada, especificando la etapa en que se encuentra y los principales resultados obtenidos, así como los esperados, y en su caso, el estimado de tiempo para concluir su implementación, ejecución y evaluación;
    - V.1.4. Acompañar una síntesis que no exceda de tres páginas, y
- VI. Realizar el registro de su participación y de su propuesta.

#### **CAPÍTULO IV De la convocatoria**

10. La convocatoria, a través de la cual se evaluará a los entes públicos, sectores privado o social participantes que pretendan obtener el Distintivo Anticorrupción, deberá contener:
  - a) Los requisitos que los entes públicos, sector privado o social interesados deben cumplir para participar para la obtención del Distintivo;
  - b) El fundamento jurídico en el que se especifiquen las leyes y disposiciones administrativas que rigen el Distintivo;
  - c) El objetivo del Distintivo;
  - d) El propósito que describa lo que se pretende alcanzar con el otorgamiento del Distintivo en lo que se refiere al combate a la corrupción en los entes públicos, sector privado o social;
  - e) Indicación de que la evaluación se realizará en términos de las acciones anticorrupción realizadas por el ente público y que estén registradas en los medios previstos para el efecto, así como por los sectores privado o social, en los términos que establecen los Lineamientos;
  - f) El calendario de actividades en el que señalen las fechas para identificación o registro de los entes propuestos, para su evaluación, y de la determinación sobre la selección de los entes participantes o la declaración desierta;
  - g) Mecanismo, procedimiento y criterios que se seguirán en la evaluación de las propuestas, y
  - h) El distintivo al que se hará acreedor el ente público, sectores privado o social ante el Jurado.
11. Los entes públicos, sectores privado o social difundirán en su interior la convocatoria emitida por la Secretaría Ejecutiva para efecto de atraer el interés y alcanzar la mayor atención y esfuerzo de toda la organización para el cumplimiento de las acciones anticorrupción.
12. Para promover la participación, el Secretario Técnico deberá propiciar que en el diseño de la convocatoria, se resalten los objetivos, requisitos y bases de participación para obtener el Distintivo, así como el método de evaluación de los trabajos que se presenten, y en colaboración con el Comité Coordinador difundir ampliamente la misma, a través de los medios de comunicación de que disponga.

#### **CAPÍTULO V De la evaluación**

13. Los criterios de evaluación estarán disponibles en forma anexa a la convocatoria para que sea de conocimiento general.

#### **CAPÍTULO VI Del Jurado**

14. El Jurado estará integrado por el Comité Coordinador y como invitada, la persona titular a cargo de la Secretaría General de Gobierno.
15. El Jurado será presidido por la persona que Preside el Comité Coordinador.
16. El Jurado contará con el apoyo de un Consejo Evaluador para contar con una propuesta de entre los cuales se determine al ente público, sector privado o social ganador del Distintivo.

17. El Consejo Evaluador estará en aptitud de rechazar a los entes públicos, sectores privado o social, de conformidad con los Lineamientos y, en su caso, por lo definido en la convocatoria correspondiente cuando:
- a) No reúnan los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos;
  - b) Siendo ente público, las acciones anticorrupción realizadas, no se encuentren registradas en el mecanismo establecido para el efecto;
  - c) Los resultados de los avances observados no sean suficientes de acuerdo con lo establecido en la convocatoria;
  - d) Emitan su postulación posterior a la fecha indicada en la convocatoria, o
  - e) Que no cumpla con los requisitos establecidos para los participantes en los presentes lineamientos.

En caso de empate en los resultados de la evaluación de un ente público, sectores privado o social, o por controversia justificada en la selección de un ganador del Distintivo, el Jurado resolverá la situación de acuerdo con la decisión de quien ostente la Presidencia.

18. El Jurado podrá declarar desierto el otorgamiento de Distintivo, cuando:
- a) No se hayan postulado, o bien cuando exista menos de cinco registros de participantes, y/o
  - b) Ninguno de los entes públicos, sectores privado o social cubran los requisitos estipulados en los presentes Lineamientos. En dicho caso, los entes públicos, sectores privado o social que se hayan presentado (a conveniencia de estos) podrán ser nuevamente postulados para la siguiente edición del Distintivo, y/o
19. El Jurado, considerará como ganador para otorgar el Distintivo a los entes postulados cuyas propuestas, al ser analizadas, obtengan una calificación promedio en los niveles de sobresaliente y satisfactorio.
20. Una vez que el Jurado haya emitido su fallo, en su caso, declarado ganador, realizará lo siguiente:
- a) Notificar, por conducto del Secretario Técnico, vía correo electrónico a los ganadores del Distintivo Anticorrupción.
  - b) Informar por correo electrónico a todos los entes públicos, sector privado o social participantes, el fallo, y
  - c) Difundir en los medios electrónicos de que disponga la Secretaría Ejecutiva y el Comité Coordinador, en su caso, los resultados obtenidos.

## **CAPÍTULO VII Del Consejo Evaluador**

21. Deberá instalarse el Consejo Evaluador que auxiliará al Jurado en la evaluación de las propuestas que presenten los entes públicos, sector privado o social: éste mismo se integrará por:
- a) Las personas servidoras públicas que determine el Comité Coordinador y la persona titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, quienes lo representarán;
  - b) Las personas servidoras públicas Titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría Ejecutiva, y
  - c) El Secretario Técnico quien lo Presidirá.

La Secretaría Ejecutiva llevará el registro de los integrantes del Consejo Evaluador. Por su parte, los integrantes deben notificar a la misma institución, su participación o cancelación de su participación.

El Consejo Evaluador sesionará de manera permanente y establecerá los recesos necesarios, a fin de dar continuidad a los trabajos relativos a la evaluación de los trabajos.

- 22.** El Consejo Evaluador al analizar las propuestas, deberá observar lo previsto en el numeral 9, así como lo siguiente:
- a) Cada ente público, sector privado o social será evaluado por la totalidad de los integrantes del Consejo Evaluador. A fin de contar con objetividad, equidad, imparcialidad y elementos suficientes para establecer la evaluación promedio correspondiente;
  - b) En caso de que algún evaluador identifique conflicto de interés en la evaluación de alguna propuesta, deberá notificarlo al Consejo Evaluador para ser excluido de dicha evaluación;
  - c) La evaluación emitida por cada integrante del Consejo Evaluador tendrá el mismo peso ponderado en la evaluación de los avances de implementación de acciones anticorrupción;
  - d) La escala de evaluación a ponderar será la siguiente:
    - 90.0 y hasta 100.0 Sobresaliente
    - 80.0 y hasta 89.9 Satisfactorio
    - 70.0 y hasta 79.9 Mínimo Aceptable
    - De 0.0 y hasta 69.9 Deficiente.
  - e) Integrará una propuesta con los entes públicos, sector privado o social que, como resultado de la evaluación, estarían en aptitud de ser reconocidas para el otorgamiento del Distintivo, la cual se someterá a la consideración del Jurado en la fecha que se hubiere establecido.

## **CAPÍTULO VIII** **De la Dirección General**

- 23.** A la Dirección General, en el ámbito de sus atribuciones, le corresponde lo siguiente:
- a) Asesorar al personal de los entes públicos y sectores privado o social en lo concerniente a la aplicación de los presentes Lineamientos, instrumentos, mecanismos o herramientas de evaluación que resulten necesarias para la evaluación de las propuestas;
  - b) Dar seguimiento a la difusión del Distintivo a través de los medios de que disponga la Secretaría Ejecutiva y el Comité Coordinador;
  - c) Diseñar y establecer los instrumentos o mecanismos necesarios para el registro de los entes públicos, sectores privado o social participantes al "Distintivo Anticorrupción del Estado de México y Municipios", así como la recepción y evaluación de la información correspondiente;
  - d) Auxiliar al Jurado en las actividades que le encomiende, y
  - e) Resguardar el Libro de Honor del Distintivo.

## **CAPÍTULO IX** **De la Transparencia y la Protección de Datos Personales**

- 24.** Los documentos entregados por las personas que representen al ente público, sectores privado o social participantes, así como los datos personales que contienen, serán tratados de conformidad con lo establecido en el Aviso de Privacidad del presente procedimiento, el cual estará disponible para su consulta en la página de Internet de la Secretaría Ejecutiva, a través del enlace: [https://sesaemm.gob.mx/avisos\\_privacidad/](https://sesaemm.gob.mx/avisos_privacidad/)

25. Una vez recibida la documentación que envía el ente participante mediante correo electrónico para ser parte del proceso descrito con anterioridad, la Secretaría Ejecutiva enviará a través del mismo medio un acuse de recibo, así como el formato denominado “Escrito de consentimiento para el tratamiento de datos personales” el cual tendrá que ser requisitado, firmado y devuelto vía electrónica al correo señalado en numeral 9, apartado III.1, lo anterior para culminar su proceso de inscripción.
26. La Secretaría Ejecutiva, de conformidad con lo descrito en el numeral 20 de estos lineamientos, difundirá únicamente los trabajos de los entes ganadores y los nombres, de las personas que funjan como Titular o representante del mismo, de acuerdo con las categorías establecidas.
27. Asimismo, no procederá la cancelación de los datos personales ni serán devueltos los documentos que los contienen y que fueron entregados con motivo de los presentes lineamientos, salvo que hayan transcurrido los plazos establecidos en los instrumentos de control archivístico, de conformidad con lo establecido en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** En el presente ejercicio, por excepción, los plazos de ejecución del otorgamiento del Distintivo estarán definidos en la convocatoria.

Es importante señalar que los entes públicos, sectores privado o social, que hayan obtenido Distintivo, podrán refrendarlo cada año mediante la implementación de acciones anticorrupción y la demostración de avances para mantener dicho Distintivo en la edición de años subsecuentes, en los términos definidos en la convocatoria correspondiente.

**TERCERO.-** La Secretaría Ejecutiva se deslinda de toda responsabilidad por la presentación de trabajos que violen derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual de manera total o parcial, por lo que dicha responsabilidad recae única y exclusivamente sobre el ente público o sectores privado o social participantes.

**CUARTO.-** El fallo emitido por el Jurado, no podrá ser recurrible por los entes públicos o sectores privado o social participantes.

**QUINTO.-** Lo no previsto en estos Lineamientos será resuelto por acuerdo de los integrantes del Jurado.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.- MAESTRA MARÍA GUADALUPE OLIVO TORRES, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.- RÚBRICA.- DOCTORA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- DOCTOR RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS, FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- LICENCIADA HILDA SALAZAR GIL, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- MAESTRO PABLO ESPINOSA MÁRQUEZ, CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- DOCTOR JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.- RÚBRICA.- MAESTRO GERARDO BECKER ANIA, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- MAESTRO VÍCTOR ROMERO MALDONADO, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ COORDINADOR Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.- RÚBRICA.- LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DEL “DISTINTIVO ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS” CONSTE.**